

sión de Seguimiento, sin voto de calidad. De igual forma, y conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Seguir la evolución técnica de la preparación del producto geográfico objeto de este Convenio, así como de los procesos de control de calidad e integración de la información geográfica digital resultante, según lo indicado en la cláusula sexta.

Redacción de informes.

Undécima. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia del presente Convenio es de 12 meses a partir de su entrada en vigor, que será el momento de la firma del mismo.

Duodécima. *Rescisión y resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje ésta, en caso de que implique la rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Decimotercera. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en Madrid a veinticuatro de enero de dos mil tres.—La Consejera de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, Margalida Roselló Pons.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.

11857 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat F77 - NO-SOLAS, marca Skanti modelo Scansat F77, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Crame, S.A., con domicilio Lanzarote, 14 - 3€, - 28700 - S. S. de los Reyes (Madrid), solicitando la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat F77 - NO-SOLAS, marca Skanti modelo Scansat F77, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación terrena de barco Inmarsat F77 - NO-SOLAS.

Marca/modelo: Skanti/Scansat F77.

N.º homologación: 78.0003.

La presente homologación es válida hasta el 25 de Febrero de 2008.

Madrid, 26 de mayo de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

11858 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD (NO SOLAS), marca President modelo MC-6800 DSC, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa President Antenas Ibéricas, con domicilio Botánica, 107 Pol. Indus. Gran Via Sud, - 08908 Hospitalet Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, con LSD (NO SOLAS), marca President modelo MC-6800 DSC, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, con LSD (NO SOLAS).

Marca/modelo: President/MC-6800 DSC.

N.º homologación: 54.0023.

La presente homologación es válida hasta el 18 de Marzo de 2008.

Madrid, 26 de mayo de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11859 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de Universidades, por la que se otorgan Menciones de Calidad en los programas de doctorado de las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.*

Por Orden de 18 de noviembre de 2002 (BOE de 17 de diciembre) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se convocó la presentación de solicitudes para la obtención de la Mención de Calidad en los programas de doctorado de las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, así como de ayudas de movilidad para profesores y alumnos de dichos programas.

Concluido el proceso de evaluación de los programas de doctorado presentados en plazo, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), ha elaborado informe individualizado y razonado de cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 4 del Anexo A de la Orden de convocatoria.

A la vista de los mencionados informes, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero: Otorgar la Mención de Calidad a los programas de doctorado evaluados favorablemente por la ANECA que se relacionan en el Anexo de esta Resolución presentados por las Universidades que en el mismo se indican.

Segundo: Denegar el resto de solicitudes presentadas para la obtención de la Mención de Calidad de los programas de doctorado por haber recibido evaluación desfavorable por parte de la ANECA. De conformidad con lo previsto en los artículos 54 y 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y en el punto 4.5. del Anexo A de la Orden de convocatoria, la resolución será notificada individualmente a los responsables de dichos programas con indicación de los motivos de denegación.

Tercero: De acuerdo con lo previsto en el apartado 4.A.3 del Anexo B de la Orden de 18 de noviembre de 2002, el plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para la movilidad de profesorado en los programas que han obtenido la Mención de Calidad se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el 30 de junio de 2003.